

C. ANUNCIOS PARTICULARES

INDOSUEZ FONDALENCIA, FIM

«Indosuez Fondos, Sociedad Anónima», S. G. I. I. C., Entidad Gestora, y «Banque Indosuez España, Sociedad Anónima», en calidad de entidad depositaria del Fondo Indosuez Fondvalencia, FIM, en cumplimiento del artículo 35, número 2, del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, comunican a los partícipes del citado fondo de inversión que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con fecha 8 de febrero de 1996, ha aprobado la modificación del Reglamento de Gestión de Indosuez Fondvalencia, FIM, que afectará a los siguientes extremos:

Nueva denominación: Indosuez Patrimonio, FIM.

Comisión de gestión: 0,5 por 100 anual calculado sobre el patrimonio medio gestionado.

Comisión de reembolso: 2 por 100 sobre el precio de las participaciones reembolsadas en el caso de que el reembolso se produzca antes de transcurrir un año, contado desde el inicio de la inversión y del 1 por 100 en el supuesto de que el citado periodo sea de dos años.

Comisión de suscripción: No será aplicable ninguna comisión por la suscripción de participaciones. No obstante, «Indosuez Fondos, Sociedad Anónima», S. G. I. I. C., se reserva el derecho de aceptar solicitudes de suscripción cuando bien el importe de la misma o bien la suma de la suscripción solicitada más la participación que el partícipe tenga en el fondo supere el 10 por 100 del activo de la institución.

Política de inversiones:

1. La política de inversiones de la sociedad gestora será fijada dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, en los artículos 4, 17 y 37 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Los activos financieros y efectivos integrados en el fondo, estarán bajo la custodia del depositario. El efectivo habrá de estar en cuenta a la vista abierta en una entidad bancaria.

2. La compra y venta de los títulos que integren el patrimonio del fondo, se formalizará por el depositario, de acuerdo con las instrucciones de la sociedad gestora, a cuyo cargo estará, en su caso, la negociación que conduzca a dichas compras y ventas.

3. El patrimonio de Indosuez Patrimonio, de acuerdo con la legislación vigente, estará invertido según los siguientes porcentajes:

a) Al menos un 60 por 100 del patrimonio del fondo estará invertido en renta fija, en pesetas, tanto del Tesoro como emitida por organismos supranacionales, de los que España sea miembro, así como por empresas públicas o privadas que gocen de suficiente solvencia y liquidez, a cualquier plazo, adquirida a vencimiento o con pacto de recompra.

b) Podrá invertirse hasta un 25 por 100 del patrimonio del fondo en acciones cotizadas en la Bolsa de Valores española, siempre que las mismas pertenezcan al IBEX-35. Si alguna de estas acciones, ya adquirida dejara de pertenecer con posterioridad al citado índice, deberá procederse con su venta en un período máximo de dieciocho meses.

c) Podrá invertirse hasta un 15 por 100 del patrimonio del fondo en renta fija o renta variable

internacionales siempre cumpliendo los requisitos marcados por la Ley, en cuanto a países y mercados autorizados.

d) El fondo sólo podrá actuar en los mercados a plazo, de futuros y opciones, tanto de renta fija como de renta variable, con el propósito exclusivo de cubrir los riesgos financieros de su cartera.

En consecuencia, se informa a todos los partícipes del fondo Indosuez Fondvalencia, FIM, que, podrán optar, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión de reembolso, ni gasto alguno.

Madrid, 22 de febrero de 1996.—El Presidente de «Indosuez Fondos, Sociedad Anónima», S. G. I. I. C.—12.407.

NOTARIA DE DON FRANCISCO ARTERO GARCÍA

Anuncio de primera subasta notarial

Yo, Francisco Artero García, Notario del ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Ciudad Real, y despacho en avenida del Rey Santo, número 8, segunda planta, de dicha capital, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión, de 16 de diciembre de 1954,

Hago saber: Que ante mi se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, derivado de hipoteca mobiliaria, bajo el número de expediente 1/95, en el que figura como acreedor la sociedad mercantil «Mopemar, Sociedad Limitada», domiciliada en Camuñas (Toledo), avenida Héroes del Alcázar, número 32, y como deudora «Jurasa, Sociedad Limitada», domiciliada en Ciudad Real, carretera de Carrión, kilómetro 311, resultando hipotecados los bienes que se indicarán a continuación.

Y que procediendo la subasta ante Notario de los vehículos, que se aludirá, aquélla se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Lugar: La subasta, que se anuncia en calidad de primera, se celebrará en la Notaría de don Francisco Artero García, sita en Ciudad Real, avenida del Rey Santo, número 8, segundo.

Segunda.—Día y hora: Se señala esta primera subasta para el día 21 de marzo de 1996, a las once horas de dicho día.

Tercera.—Tipo: El tipo, para esta primera subasta de los bienes que se indicarán, es el que se dice posteriormente al final de los datos identificativos y registrales, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Cuarta.—Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en esta primera subasta, deberán consignar el 15 por 100 del tipo que corresponda, en poder del Notario o a disposición de éste, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal de Ciudad Real, calle Alarcos, número 8, cuenta corriente 0125608-6, con tres días de anticipación.

Quinta.—Documentación: La documentación formalizada y certificación del Registro de la Propiedad, pueden consultarse en la Notaría de mi cargo.

Bienes objeto de subasta

1. Camión-furgón, marca «Mercedes-Benz», modelo L-508-D, matrícula CR-1369-H.

2. Camión-furgón, marca «Mercedes-Benz», modelo L-407-D, matrícula CR-9323-F.

3. Furgoneta «Mercedes», modelo MB-180, matrícula CR-6442-I.

4. Camión-frigorífico, marca «Iveco», modelo 49.10, matrícula CR-8236-K.

5. Furgoneta, marca «Citroën», modelo C-15, matrícula CR-2270-L.

6. Camión-frigorífico, marca «Iveco», modelo 79.14, matrícula CR-0863-M.

7. Camión, marca «Mercedes», modelo 709-D, matrícula CR-4238-M.

8. Turismo, marca «BMW», modelo 520-I, matrícula CR-7738-M.

9. Camión-frigorífico, marca «Mercedes», modelo Benz MB-180, matrícula CR-3931-N.

10. Camión-frigorífico, marca «Mercedes», modelo Benz MB-180, matrícula CR-3932-N.

11. Todo terreno, marca «Suzuki», modelo Vita-ra JHT, matrícula CR-5089-O.

Todos y cada uno de los bienes relacionados e hipotecados, se encuentran situados en el domicilio social de «Jurasa, Sociedad Limitada», en Ciudad Real, carretera de Carrión, kilómetro 311.

Inscripción: La hipoteca figura inscrita en el Registro de la propiedad número 1 de Ciudad Real al tomo 5, números registrales respectivo 621, a 631, ambos inclusive, y a los folio también registrales respectivos 37 y 39 al 48, ambos inclusive.

Responsabilidad: Los relacionados vehículos responden cada uno de ellos, de 1.000.000 de pesetas, de principal, y 200.000 pesetas, para costas y gastos, excepto el vehículo número 8, que responde de 2.000.000 de pesetas, de principal, y 400.000 pesetas, para costas y gastos.

Tipo de subasta de cada uno de los vehículos relacionados bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, es el de 1.200.000 pesetas. Siendo el tipo de la primera subasta, del vehículo relacionado bajo el número 8, el de 2.400.000 pesetas.

Este nuevo anuncio es repetición de otro publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1996, en el que se padeció error en la designación de la entidad deudora, al consignarse el nombre de «Jurasa», cuando realmente es el de «Jurasa», circunstancia ésta por la que se procede a nueva convocatoria de esta primera subasta.

Ciudad Real, 20 de febrero de 1996.—El Notario, Francisco Artero García.—77.718 CO.

SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE CORPORACION ALIMENTARIA IBERICA, S. A.

Subasta de acciones de «Productos Campanal, Sociedad Anónima»

La «Sindicatura de la Quiebra de Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima»,

Hace saber: Primero.—Que el próximo día 21 de marzo de 1996, en primera subasta, se procederá a la enajenación de 12.000 acciones, números 1 a 12.000, que integran la totalidad del capital social de «Productos Campanal, Sociedad Anónima», y que son propiedad de «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima».

Segundo.—La primera subasta tendrá lugar ante el Corredor de Comercio de Pamplona don Enrique Pons Canet, en la fecha antes señalada, a las once horas, en el despacho profesional del mismo, sita en Pamplona, avenida Carlos III, 13-15.

Tercero.—El tipo al que saldrán las acciones en la primera subasta es el de 52.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Llegada la hora de la subasta, las pujas tendrán lugar a viva voz, no admitiéndose pujas por escrito.

Quinto.—Los bienes serán adjudicados al postor que efectúe la puja más alta, siempre que cubra, por lo menos, el tipo en el que salen las acciones a subasta.

Sexto.—Si no hubiera postura admisible en la primera subasta, se celebrará segunda subasta ante el mismo Corredor de Comercio, en los mismos lugar y día, a las trece horas, con una rebaja del 25 por 100 respecto al tipo de la primera subasta.

Séptimo.—Las pujas en esta segunda subasta, deberán cubrir el tipo a que se refiere el número anterior.

Octavo.—Será imprescindible para poder concurrir a la subasta identificarse, previamente, mediante la exhibición del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente, e indicar el domicilio para posibles notificaciones. Si se actúa en representación de otra persona o entidades, deberán acreditarse los correspondientes poderes notariales, o escritura de nombramiento de cargos sociales, mediante exhibición de copia autorizada de los mismos.

Noveno.—Efectuadas las pujas con resultado positivo, se adjudicará el remate a favor de la proposición más alta, siempre que cubra los mínimos fijados en las bases anteriores, reservándose las pujas de los demás licitadores que así lo deseen por orden decreciente de sus respectivos importes.

Décimo.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores ante el propio Corredor de Comercio, ante el que se va a celebrar la subasta, el 20 por 100 del tipo en que han sido tasados los bienes en la primera subasta, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicha tasación para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación se realizará mediante cheque emitido por entidad bancaria.

Undécimo.—El adquirente dispondrá de un plazo de nueve días para hacer efectivo el precio del mismo ante el propio fedatario, mediante cheque emitido por entidad bancaria.

Si no lo hiciera, perderá el derecho a la adjudicación de los bienes subastados y se notificará a los titulares cuyas posturas se hubiesen reservado, por el orden de su reserva, a fin de darles el mismo plazo para hacer efectivo, en la misma forma, el importe de sus pujas, a contar desde la notificación fehaciente.

Duodécimo.—Efectuado el pago, los Síndicos, podrán al adquirente en posesión de los bienes subastados en un plazo no superior a veinticuatro horas.

Decimotercero.—Los gastos de preparación de la subasta serán íntegramente de cuenta del adjudicatario, incluyendo tasación y anuncio.

El importe consignado quedará depositado, al objeto de soportar los gastos de la subasta.

El adjudicatario que quiebre la subasta, perderá el importe consignado. Entendiéndose quebrada si no formaliza el contrato.

Decimocuarto.—El adjudicatario acepta la situación patrimonial de la empresa y respecto a ésta, los siguientes hechos y las consecuencias jurídicas derivadas de los mismos:

Que la situación de las cuentas con terceros es la que se deriva de la Auditoría, hecha a 31 de diciembre de 1994, y del Balance de cierre del ejercicio 1995. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pasivo que surgiera, no recogido en los documentos contables anteriores, será de cuenta del comprador, si bien el vendedor responderá hasta el límite de una cantidad equivalente al 25 por 100 del precio del remate, por deudas salariales y mercantiles que no estuvieran incluidas en la documentación citada. Para hacer efectiva esta eventual responsabilidad, la vendedora, formalizará un aval hasta el citado límite, con la parte equivalente del precio del remate, a favor del adquirente. Para que el adjudicatario pueda pedir la aplicación de esta cláusula, deberá hacerlo en el plazo de seis meses, a partir de la adjudicación. Si comprador y vendedor no estuvieren de acuerdo respecto a la certeza, cuantía y exigibilidad de las eventuales deudas, se someterán a un arbitraje de derecho, ajustado a la Ley, designando como árbitro a quien designe el Decano del Colegio de Abogados de Pamplona.

nando como árbitro a quien designe el Decano del Colegio de Abogados de Pamplona.

Decimoquinto.—Copia autorizada del título acreditativo de la propiedad de las acciones, de la Auditoría de la empresa en 1994, del Balance del cierre del ejercicio de 1995, y de la peritación de las acciones obran en el fedatario ante el que se celebrará la subasta.

Pamplona, 15 de febrero de 1996.—Sindicatura de la Quiebra de Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima.—11.080.

SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE CORPORACION ALIMENTARIA IBERICA, S. A.

Subasta de acciones de «Conservas Taboada, S. A.»

La Sindicatura de la quiebra de «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima»,

Hace saber: Primero.—Que el próximo día 20 de marzo de 1996, en primera subasta, se procederá a la enajenación de 3.111.160 acciones, números 1 a 3.111.160, que integran la totalidad del capital social de «Conservas Taboada, Sociedad Anónima», y que son propiedad de «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima».

La venta de acciones se realiza con una carga real sobre las mismas que se instrumentará al formalizarse la transmisión a favor del adjudicatario y que consistirá en el siguiente derecho a favor de la Sindicatura de la Quiebra de «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima» o del órgano que sustituya a ésta una vez liquidado el patrimonio:

«Si el adjudicatario de las acciones objeto de subasta, o un tercero que adquiera las mismas por cualquier título, las hiciera objeto de aportación o de fusión con otra empresa, obtuvieran exención o no sujeción en el pago del Impuesto de Sociedades, como consecuencia de la compensación de bases imponibles negativas generadas por «Conservas Taboada, Sociedad Anónima», el que resulte beneficiario deberá pagar a la Sindicatura de la Quiebra de «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima» o al órgano que la sustituya, el 50 por 100 de la cuota de dicho impuesto por la que hubiera resultado beneficiario. Esta compensación podrá ser sustituida, a petición del beneficiario por el pago del 25 por 100 en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de adjudicación, de la cuota fiscal de ahorro teórico a obtener, calculado a la fecha de adjudicación.»

Segundo.—La primera subasta tendrá lugar ante el Corredor de Comercio de Pamplona don Enrique Pons Canet, en la fecha antes señalada, a las once horas, en el despacho profesional del mismo, sito en Pamplona, avenida de Carlos III, números 13-15.

Tercero.—El tipo al que saldrán las acciones, en la primera subasta, es el de 390.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Llegada la hora de la subasta, las pujas tendrán lugar a viva voz, no admitiéndose pujas por escrito.

Quinto.—Los bienes serán adjudicados al mejor postor que efectúe la puja más alta, siempre que cubra, por lo menos, el tipo en el que salen las acciones a subasta.

Sexto.—Si no hubiera postura admisible en la primera subasta, se celebrará segunda subasta, ante el mismo Corredor de Comercio, en el mismo lugar y el mismo día, a las trece horas, con una rebaja del 25 por 100 respecto al tipo de la primera subasta.

Séptimo.—Las pujas, en esta segunda subasta, deberán cubrir el tipo a que se refiere el número anterior.

Octavo.—Será imprescindible para poder concurrir a la subasta identificarse previamente mediante la exhibición del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente, e indicar el domicilio para posibles notificaciones. Si se actuara en representación de otra persona o entidades, deberán

acreditarse los correspondientes poderes notariales, o escritura de nombramiento de cargos sociales, mediante exhibición de copia autorizada de los mismos.

Noveno.—Efectuadas las pujas con resultado positivo, se adjudicará el remate a favor de la proposición más alta, siempre que cubra los mínimos fijados en las bases anteriores, reservándose las pujas de los demás licitadores que así lo deseen por orden decreciente de sus respectivos importes.

Décimo.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, ante el propio Corredor de Comercio, ante el que se va a celebrar la subasta, el 20 por 100 del tipo, en que han sido tasados los bienes en la primera subasta, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicha tasación para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. La consignación se hará mediante cheque emitido por entidad bancaria.

Undécimo.—El adquirente dispondrá de un plazo de nueve días para hacer efectivo el precio del mismo ante el propio fedatario, mediante cheque emitido por entidad bancaria, a contar desde la notificación fehaciente.

Si no lo hiciera, perderá el derecho a la adjudicación de los bienes subastados y se notificará a los titulares cuyas posturas se hubiesen reservado, por el orden de su reserva, a fin de darles el mismo plazo para hacer efectivo, en la misma forma, el importe de sus pujas.

Duodécimo.—Efectuado el pago, los Síndicos pondrán al adquirente en posesión de los bienes subastados en un plazo no superior a veinticuatro horas.

Decimotercero.—Los gastos de preparación de la subasta serán íntegramente de cuenta del adjudicatario, incluyendo tasación y anuncio.

El importe consignado, al objeto de soportar los gastos de la subasta.

El adjudicatario que quiebre la subasta, perderá el importe consignado. Entendiéndose quebrada si no formaliza contrato.

Decimocuarto.—El adjudicatario aceptará la situación de la empresa y respecto a ésta, los siguientes hechos y las consecuencias jurídicas derivadas de los mismos:

A. El convenio extrajudicial firmado con los acreedores en documento de fecha 27 de mayo de 1994, posteriormente elevado a escritura pública ante el Notario de Pamplona don José María Marco García-Mina, con el número 2.824 de protocolo. De este documento interesa resaltar a los efectos de la venta que la factoría de Funes es la única que queda en propiedad de «Conservas Taboada, Sociedad Anónima».

B. Que la situación de las cuentas con terceros es la que se deriva de la Auditoría hecha a 31 de diciembre de 1994 y del Balance de cierre del ejercicio 1995. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pasivo que surgiera no recogido en los documentos contables anteriores será de cuenta del comprador, si bien el vendedor responderá hasta el límite de una cantidad equivalente al 25 por 100 del precio del remate, por deudas salariales y mercantiles que no estuvieran incluidas en la documentación citada. Para hacer efectiva esta eventual responsabilidad, la vendedora formalizará un aval hasta el citado límite, con la parte equivalente del precio del remate, a favor del adquirente. Para que el adjudicatario pueda pedir la aplicación de esta cláusula, deberá hacerlo en el plazo de seis meses a partir de la adjudicación. Si comprador y vendedor no estuvieren de acuerdo respecto a la certeza, cuantía y exigibilidad de las eventuales deudas, se someterán a un arbitraje de derecho, ajustado a la Ley, designando como árbitro a quien designe el Decano del Colegio de Abogados de Pamplona.

Decimoquinto.—Copia autorizada del título acreditativo de la propiedad de las acciones, de la Auditoría de la empresa en 1994, del Balance del cierre del ejercicio 1995, de la escritura pública otorgada ante el Notario de Pamplona don José María Marco García-Mina con el número 2.824 de protocolo y de la peritación de las acciones obran en el fedatario ante el que se celebrará la subasta.

Pamplona, 15 de febrero de 1996.—La Sindicatura de la Quiebra de «Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima».—11.079